



RESOLUCION

Vista las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en el área de servicios sociales aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil cinco (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 131, de fecha 10 de agosto del año dos mil cinco); vistas, asimismo, las modificaciones efectuadas con posterioridad por acuerdo plenario de fecha tres de julio del año dos mil seis (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 25 de agosto del año dos mil seis), por acuerdo plenario de fecha cinco de marzo del año dos mil siete (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 51, de fecha 11 de abril del año dos mil siete); y por acuerdo plenario de fecha treinta de julio de dos mil ocho (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 176, de fecha 5 de septiembre del año dos mil ocho); y estimando el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha quince de marzo actual, sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto integro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 15 de junio de 2005. Por medio de la presente, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero.- Efectuar convocatoria de subvenciones de emergencia social con el texto que a continuación se indica:

1.- Normativa Aplicable.- La Ley 38/2003, de 27 de Noviembre, General de Subvenciones y La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de Marzo de 2005 y publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, de 15 de Junio de 2005 (con corrección de error en B.O.P. núm. 98, de 17 de Junio de 2005), así como las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en el área de servicios sociales aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil cinco (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 131, de fecha 10 de agosto del año dos mil cinco), que ha sido modificadas, posteriormente, por acuerdo plenario de fecha tres de julio del año dos mil seis (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 25 de agosto del año dos mil seis), por acuerdo plenario de fecha cinco de marzo del año dos mil siete (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 51, de fecha 11 de abril del año dos mil siete); y por acuerdo plenario de fecha treinta de julio de dos mil ocho (cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 176, de fecha 5 de septiembre del año dos mil ocho).

2.- Crédito presupuestario.- El importe total a distribuir es de siete mil, ochocientos cincuenta y nueve euros, con cincuenta y ocho céntimos (7.859,58€), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2310.48000.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.- Tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social que desde el área de servicios sociales otorgará el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Serán de aplicación cuando no existan otras específicas.

Son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Las modalidades son:

- Ayudas ordinarias.- Las ayudas ordinarias son aquellas ayudas de emergencia destinadas a hacer frente a gastos específicos de carácter básico relativos a la atención de necesidades prioritarias de alimentación, vestido y salud. Asimismo, se consideran dentro de estas ayudas los gastos que resulten necesarios para el equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual y que impidan el desahucio y cortes de suministros básicos.

- Ayudas extraordinarias.- Por ayudas extraordinarias se entienden las ayudas de emergencia destinadas a cubrir gastos derivados de necesidades o situaciones coyunturales, ayudas de inserción y de carácter comunitario.

4.- Beneficiarios.- Podrán solicitar estas ayudas todas las personas que reuniendo los requisitos establecidos en la base 5ª no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada. Se considerará que no disponen de tales recursos cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar no superen el baremo establecido en dichas bases, que toma como referente el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

5.- Requisitos generales de acceso, así como documentación.- Podrán ser beneficiarios de las prestaciones, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener nacionalidad española o ser refugiado, asilado, apátrida, así como extranjero residente o transeúnte en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b. Estar empadronado y residir en el municipio de San Andrés y Sauces.

c. No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.

d. No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

6.- Para solicitar estas prestaciones económicas será necesario aportar la siguiente documentación general:

Solicitud conforme al modelo oficial establecido para esta prestación económica, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

Certificado de Empadronamiento.

Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante y el Libro de Familia correspondiente.

Alta de terceros debidamente cumplimentada.



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA Y CIUDAD DE
SAN ANDRÉS Y SAUCÉS

(Prov. de S/C de Tenerife)

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.

Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o última hoja de salario.

Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.

Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.

Último recibo de alquiler de la vivienda.

Informe del facultativo competente en que se prescriba el material o tratamiento objeto de la ayuda.

Declaración responsable en que se haga constar:

Que no ha solicitado ni recibido prestaciones económicas para el mismo destino, de cualquier entidad pública o privada. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

Que haya procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las subvenciones pendientes de justificar y causa que lo motiva.

Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras entidades.

Autorización de cobro, debidamente cumplimentada, en caso de pago indirecto, incluyendo copia del "alta de terceros" de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

En cada una de las subvenciones se establecerá la documentación específica que se deberá aportar para justificar la solicitud (documentación que acredite suficientemente la emergencia social para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social).

En los casos que proceda, presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda, suscrito por persona capacitada.

Cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de resolución y medio de publicación, así como indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, es la Alcaldía de esta Corporación. La Comisión de Valoración, valorará individualmente cada una de las prestaciones económicas de acuerdo con los criterios de valoración que luego se indican, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y formulará la propuesta de resolución a la Alcaldía, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de dos meses. La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa.

8.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de esta

convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, finalizando el día 29 de noviembre del año en curso.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos.

9.- Tramitación.-

La Comisión de Valoración valorará individualmente cada una de las prestaciones económicas de acuerdo con los criterios establecidos con anterioridad en las presentes bases teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde Don Francisco Javier Paz Expósito, en San Andrés y Sauces, a dieciocho de Marzo de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE,

Doy fe:
EL SECRETARIO HTDO.,

Fdo.: Francisco Javier Paz Expósito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE